



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

E0595442024

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2024-MPCH

Chota, 10 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

VISTOS:

Los memoriales y solicitudes donde se requiere el reconocimiento de los siguientes Pasajes: El Misti-cuadra 1, sector 2; Pasaje San Gregorio- cuadra 1, sector 7; Pasaje San Agustín - cuadra 1, sector 4; Pasaje José Alberto López Coronado - cuadra 1, sector 3; Pasaje el Maestro - cuadra 1, sector 3; Pasaje Los Duraznos; Pasaje La Paz - cuadra 01 y 02; Pasaje 28 de Julio-cuadra 01 y 02; Pasaje Las Américas - cuadra 1, 2 y 3; Pasaje José Santos Estela - cuadra 1; Pasaje Virgen de Guadalupe - cuadra 2; Pasaje Los Ángeles - cuadra 1; Pasaje José Luis Bustamante y Rivero - cuadra 01; el Informe N° 007-2023-MPCH-GCDUR-SPCCU/MASM, de fecha 07 de septiembre de 2023; el Informe N° 006-2023-MPCH-GCDUR-SPCCU/MASM, de fecha 07 de septiembre de 2023; el Informe Técnico N° 0137-2024-MPCH-GCDUR-SPCCU/BBCA, de fecha 05 de julio de 2024; el Informe Técnico N° 0144-2024-MPCH-GCDUR-SPCCU/BBCA, de fecha 15 de julio de 2024; el Informe N° 451-2024-MPCH-GCDUR-SPCCU/LARN, de fecha 08 de agosto de 2024; el Informe Técnico N° 122-2024-MPCH-GCDUR-SPCCU/BBCA, de fecha 10 de junio de 2024; el Informe N° 0157-2024-MPCH-GCDUR-SPCCU/MASM, de fecha 20 de mayo de 2024; el Informe N° 139-2024-MPCH-GCDUR-SPCCU/MASM, de fecha 25 de abril de 2024; el Informe Técnico N° 062-2024-MPCH-GCDUR-SPCCU/BBCA, de fecha 10 de junio de 2024; el Acta N° 02-2024, de fecha 04 de septiembre de 2024; el Informe Legal N° 464-2024-MPCH/DGAJ, de fecha 12 de setiembre de 2024; Dictamen N° 03-2024, de fecha 13 de setiembre de 2024; Sesión Ordinaria N° 19-2024-CMPCH-SO, de fecha 09 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39º de la citada Ley;

Que, el artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, en materia de TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO, las municipalidades distritales ejercen las Funciones específicas compartidas: 3.1. Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, que aprueba el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, establece que: "La nomenclatura de las vías públicas y de las áreas de recreación pública de las áreas urbanas del país es competencia de los Gobiernos Locales, los mismos que se regirán por las normas del presente Reglamento";

Que, el artículo 5º del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, establece como atribución de la Comisión de Nomenclatura las siguientes disposiciones: a) Pronunciarse sobre las propuestas de nomenclaturas presentadas por los vecinos, urbanizadores e instituciones diversas a través de las Municipalidades Distritales, igualmente, pronunciarse respecto a propuestas de nomenclatura originadas en las Municipalidades Distritales o en la misma Municipalidad Provincial; b) Aprobar y actualizar la clasificación de vías y de áreas de recreación pública; c) Actualizar y aprobar una Guía e índice de Nomenclatura de su jurisdicción. Los Concejos Provinciales por Resolución de Alcaldía determinarán el plazo para la mencionada labor; d) Aprobar y autorizar la publicación de guías de nomenclatura y de los correspondientes planos que las Municipalidades o particulares elaboren para su edición y difusión; e) Remitir a los Registros Públicos, Oficinas de Correos, Empresas de Servicios Básicos (Agua, Luz y Teléfono), Consejo Nacional de Tasaciones, Policía Nacional del Perú y a otros organismos competentes, las Resoluciones aprobatorias sobre Nomenclatura Vial y de Áreas de Recreación Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021 se aprueba los Lineamientos para la Nomenclatura Vial y Numeración Municipal, la misma que establece:

VI LINEAMIENTOS GENERALES:

6.2 La Comisión de Nomenclatura

Las Municipalidades Provinciales, son las encargadas de nombrar la Comisión de Nomenclatura, quien aprueba o ratifica los nombres propuestos por las Municipalidades Distritales, en el marco del D.S. N° 004-95-MTC (Capítulos I y II).

6.3. Criterios generales para asignar Nomenclatura Vial

Para asignar nombre a las vías, se recomiendan los siguientes criterios generales:

- Se inicia considerando las zonas de mayor actividad económica (comercial, centros financieros y otros) o desde el centro de la ciudad, estableciéndose prioridades según la estructuración urbana, económica y otros) o desde el centro de la ciudad, estableciéndose prioridades según la estructuración urbana y económica, así como la densidad urbana.
- Se recomienda desarrollar mecanismos de participación ciudadana en las fases de planeación, implementación, seguimiento y evaluación de los procesos de nomenclatura vial. En todos los casos, los procesos de asignación de nomenclatura deben buscar reflejar el consenso social o la diversidad de opiniones y posturas, respecto a las denominaciones.
- Todas las vías deberían tener un código y un nombre, en función a una Codificación Vial definida previamente ordenadas alfabéticamente en forma ascendente.
- Clasificar previamente, por homogeneidad, los sectores de la ciudad, los barrios con límites definidos, así mismo se podrán clasificar en barrios densamente poblados, barrios en proceso de densificación y barrios no estructurados (se sugiere tomar como referencia los sectores definidos por las municipalidades).
- Asimismo, se podrían definir áreas específicas como zonas industriales y/o zonas comerciales.
- Se recomienda que la nomenclatura de las vías se mantengan así la vía se extienda por varios distritos.

6.4. Criterios generales para asignar Numeración Municipal

- Se entiende por numeración municipal al procedimiento de asignación de un número municipal exterior e interior, con la que se identifica las unidades prediales, así como sus partes susceptibles de numerar. Este proceso también incluye la reasignación, rectificación y eliminación de números municipales.
- La competencia de esta función es exclusivamente de los Gobiernos Locales (no de la Comisión Provincial) y quien la asume es el Área de Nomenclatura y Numeración o quien haga sus veces.
- Cuando exista una vía que sea el límite distrital se recomienda que la numeración nueva tenga como referencia la existente en prelación a su antigüedad. d. Entiéndase como Resolución de Numeración Municipal al documento oficial otorgado por la municipalidad refiriéndose a la asignación de un



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

número municipal.

- e. Entiéndase como Certificado de Numeración Municipal al documento oficial que certifica la oficialidad definitiva de número municipal.

Que, la Comisión de Nomenclatura Vial y Área de Recreación Pública de la Provincia de Chota, es el órgano encargado de pronunciarse sobre la denominación de las vías, espacios públicos y las áreas urbanas de la provincia de acuerdo a lo establecido entre otras normas por el D.S. N° 04-95-MTC, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento Nacional de Edificaciones, dicha comisión ha sido conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 528-2021-MPCH/A, de fecha 10 de setiembre de 2021 y con Resolución de Alcaldía N° 039-2023-MCPH/A, de fecha 23 de enero de 2023 se **ACTUALIZÓ** dicha Comisión por haber cesado en el Cargo algunos funcionarios;

Que, mediante memoriales y solicitudes, se requiere el reconocimiento de los siguientes pasajes: Pasaje El Misti-cuadra 1, sector 2; Pasaje San Gregorio- cuadra 1, sector 7; Pasaje San Agustín - cuadra 1, sector 4; Pasaje José Alberto López Coronado - cuadra 1, sector 3; Pasaje el Maestro - cuadra 1, sector 3; Pasaje Los Duraznos; Pasaje La Paz - cuadra 01 y 02; Pasaje 28 de Julio-cuadra 01y 02; Pasaje Las Américas - cuadra 1, 2 y 3; Pasaje José Santos Estela - cuadra 1; Pasaje Virgen de Guadalupe - cuadra 2; Pasaje Los Ángeles - cuadra 1; Pasaje José Luis Bustamante y Rivero - cuadra 01;

Que, con Informe N° 006-2023-MPCH-GCDUR-SPCCU/MASM, de fecha 07 de septiembre de 2023, la Ing. Stefani Melissa Medina Aliaga, asistente de Catastro Urbano, habiendo realizado al evaluación y análisis técnico, concluye que se declare procedente el reconocimiento de las vías: Pasaje José Alberto López Coronado-cuadra 1, sector 3; Pasaje el Maestro - cuadra 1, sector 3. Ratificado por el Informe N° 682-2023-MPCH-GCDUR-SPCCU/LARN, de fecha 25 de septiembre de 2023, del Sub Gerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano;

Que, a través del Informe N° 007-2023-MPCH-GCDUR-SPCCU/MASM, de fecha 07 de septiembre de 2023, la Ing. Stefani Melissa Medina Aliaga, asistente de Catastro Urbano, habiendo realizado el análisis técnico concluye que es procedente el reconocimiento de los pasajes: Pasaje El Misti- cuadra 1, sector 2; Pasaje San Gregorio- cuadra 1, sector 7; Pasaje San Agustín- cuadra 1, sector 4. Ratificado por el Informe N° 638-2023-MPCH-GCDUR-SPCCU/LARN, de fecha 25 de septiembre de 2023, del Sub Gerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano;

Que, a través del Informe Técnico N° 122-2024-MPCH-GCDUR-SPCCU/BBCA, de fecha 10 de junio de 2024, el Ing. Carlos Bustamante Bustamante, en calidad de Cadista de la Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano de la Entidad, habiendo realizado la evaluación correspondiente, concluye que se debe declarar Procedente el reconocimiento de las siguientes calles, Pasaje José Santos Estela cuadra 1 y 2; Pasaje Virgen de Guadalupe cuadra 2;

Que, mediante Informe Técnico N° 0137-2024-MPCH-GCDUR-SPCCU/BBCA, de fecha 05 de julio de 2024, el Ing. Carlos Bustamante Bustamante, en calidad de Cadista de la Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano de la Entidad, habiendo realizado la evaluación correspondiente, concluye que se debe declarar Procedente el reconocimiento de calle con la nomenclatura de José Luis Bustamante y Rivero - cuadra 01, con la clasificación de Pasaje. Asimismo, con Informe Técnico N° 0144-2024-MPCH-GCDUR-SPCCU/BBCA, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por el mismo Cadista, concluye que es procedente el reconocimiento del Pasaje Los Ángeles - cuadra 01, ambos informes ratificados por el Informe N° 451-2024- MPCH-GCDUR-SPCCU/LARN, de fecha 08 de agosto de 2024, del Sub Gerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano;

Que, mediante Informe N° 0157-2024-MPCH-GCDUR-SPCCU/MASM, de fecha 20 de mayo de 2024, la Ing. Stefani Melissa Medina Aliaga, en calidad de asistente de Catastro Urbano, realizada la evaluación técnica, concluye que debe declararse procedente el reconocimiento de los pasajes, siendo estas las siguientes: Pasaje La Paz - cuadra 01 y 02; Pasaje 28 de Julio - cuadra 01 y 02; Pasaje Las Américas - cuadra 1, 2 y 3. Del mismo modo, con Informe N° 139-2024-MPCH-GCDUR-SPCCU/MASM,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

de fecha 25 de abril de 2024, la Ing. Stefani Melissa Medina Aliaga, realiza el análisis correspondiente, declarando procedente el reconocimiento de vía: Acceso N° 01 ACC- 1 (Intersección del Hna. Pompeya Portal y Av. Bambamarca); asimismo, con Informe Técnico N° 062-2024-MPCH-GCDUR-SPCCU/BBCA, de fecha 10 de junio de 2024, el Ing. Carlos Bustamante Bustamante, en calidad de Cadista de la Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano de la entidad, realiza la evaluación técnica llegando a la siguiente conclusión, declarar procedente: el reconocimiento del Pasaje Los Duraznos;

Que, mediante el Acta N° 02-2024, de fecha 04 de septiembre de 2024, la Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación de la Municipalidad Provincial de Chota, por unanimidad aprueban los siguientes pasajes: Pasaje El Misti - cuadra 1, sector 2; Pasaje San Gregorio - cuadra 1, sector 7; Pasaje San Agustín - cuadra 1, sector 4; Pasaje José Alberto López Coronado - cuadra 1, sector 3; Pasaje el Maestro - cuadra 1, sector 3; Pasaje Los Duraznos; Pasaje La Paz-cuadra 01 y 02; Pasaje 28 de Julio- cuadra 01 y 02; Pasaje Las Américas-cuadra 1, 2 y 3; Pasaje José Santos Estela - cuadra 1; Pasaje Virgen de Guadalupe - cuadra 2; Pasaje Los Ángeles- cuadra 1; Pasaje José Luis Bustamante y Rivero- cuadra 01; Acceso N° 1 ACC-1 (Intersección del Hna. Pompeya Portal y Av. Bambamarca);

Que, con Informe Legal N° 464-2024-MPCH/DGAJ, de fecha 12 de setiembre de 2024, el Director General de Asesoría Jurídica opina: RECONOCER la Nomenclatura de las siguientes vías: Pasaje El Misti- cuadra sector 2; Pasaje San Gregorio- cuadra 1, sector 7; Pasaje San Agustín -cuadra 1, sector 4; Pasaje José Alberto López Coronado - cuadra 1, sector 3; Pasaje el Maestro - cuadra 1, sector 3; Pasaje Los Duraznos; Pasaje La Paz - cuadra 01 y 02; Pasaje 28 de Julio-cuadra 01 y 02; Pasaje Las Américas - cuadra 1, 2 y 3; Pasaje José Santos Estela - cuadra 1; Pasaje Virgen de Guadalupe - cuadra 2; Pasaje Los Ángeles - cuadra 1; Pasaje José Luis Bustamante y Rivero - cuadra 01; Acceso N°1 ACC-1 (Intersección del Hna. Pompeya Portal y Av. Bambamarca), de la ciudad de Chota, Distrito y Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, por motivo que el área técnica en su conjunto ha dado la conformidad para el reconocimiento mediante los siguientes Informes: Informe N° 007-2023-MPCH-GCDUR-SPCCU/MASM, de fecha 07 de septiembre de 2023; Informe N° 006-2023-MPCH-GCDUR-SPCCU/MASM, de fecha 07 de septiembre de 2023; Informe Técnico N° 0137-2024-MPCH-GCDUR-SPCCU/BBCA, de fecha 05 de julio de 2024; Informe técnico N° 0144-2024-MPCH-GCDUR-SPCCU/BBCA, de fecha 15 de julio de 2024, Informe Técnico N° 122-2024-MPCH-GCDUR-SPCCU/BBCA, de fecha 10 de junio de 2024, Informe N° 0157-2024-MPCH-GCDUR-SPCCU/MASM, de fecha 20 de mayo de 2024, Informe N° 139-2024-MPCH-GCDUR-SPCCU/MASM, de fecha 25 de abril de 2024, Informe Técnico N° 062-2024-MPCH-GCDUR-SPCCU/BBCA, de fecha 10 de junio de 2024; Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública - Decreto Supremo N° 04-95-MTC, Ordenanza Municipal N° 011-2018-MPCH, que aprobó el Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la ciudad de Chota (2017-2027) y la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972; Por lo que, se deberá remitir dicho expediente administrativo a la COMISION DE DESARROLLO URBANO Y AMBIENTAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, a fin de emitir el DICTAMEN correspondiente aprobando el reconocimiento de dicha nomenclatura vial, posteriormente someterlo a sesión de Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal y su respectiva inscripción ante la SUNARP;

Que, mediante Dictamen N° 003-2024, de fecha 13 de setiembre de 2024; la Comisión de Desarrollo Urbano y Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chota, decidió presentar el presente Dictamen y solicitar al pleno del Concejo Municipal de la provincia de Chota aprobar el reconocimiento de los pasajes: El Misti - cuadra 1, sector 2; Pasaje San Gregorio - cuadra 1, sector 7; Pasaje San Agustín - cuadra 1, sector 4; Pasaje José Alberto López Coronado - cuadra 1, sector 3; Pasaje el Maestro - cuadra 1, sector 3; Pasaje Los Duraznos; Pasaje La Paz-cuadra 01 y 02; Pasaje 28 de Julio- cuadra 01 y 02; Pasaje Las Américas-cuadra 1, 2 y 3; Pasaje José Santos Estela - cuadra 1; Pasaje Virgen de Guadalupe - cuadra 2; Pasaje Los Ángeles- cuadra 1; Pasaje José Luis Bustamante y Rivero- cuadra 01; Acceso N° 1 ACC-1 (Intersección del Hna. Pompeya Portal y Av. Bambamarca); las cuales son vías que se encuentran proyectadas, según la documentación adjunta;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 19-2024-CMPCH-SO, de fecha 09 de octubre de 2024, se aprobó el ACUERDO N° 136-2024-MPCH-SO: "Por Unanimidad los señores miembros del Concejo Municipal acordaron: APROBAR la Nomenclatura de los siguientes Pasajes: El Misti - cuadra 1, sector 2; Pasaje San Gregorio - cuadra 1, sector 7; Pasaje San Agustín - cuadra 1, sector 4; Pasaje José Alberto López Coronado - cuadra 1, sector 3; Pasaje el Maestro - cuadra 1, sector 3; Pasaje Los Duraznos; Pasaje La Paz-cuadra 01 y 02; Pasaje 28 de Julio- cuadra 01 y 02; Pasaje Las Américas-cuadra 1, 2 y 3; Pasaje José Santos Estela - cuadra 1; Pasaje Virgen de Guadalupe - cuadra 2; Pasaje Los Ángeles- cuadra 1; Pasaje José Luis Bustamante y Rivero- cuadra 01; Acceso N° 1 ACC-1 (Intersección del Hna. Pompeya Portal y Av. Bambamarca)";

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA NOMENCLATURA DE LOS PASAJES EL MISTI - CUADRA 1, SECTOR 2; PASAJE SAN GREGORIO - CUADRA 1, SECTOR 7; PASAJE SAN AGUSTÍN - CUADRA 1, SECTOR 4; PASAJE JOSÉ ALBERTO LÓPEZ CORONADO - CUADRA 1, SECTOR 3; PASAJE EL MAESTRO - CUADRA 1, SECTOR 3; PASAJE LOS DURAZNOS; PASAJE LA PAZ - CUADRA 01 Y 02; PASAJE 28 DE JULIO - CUADRA 01 Y 02; PASAJE LAS AMÉRICAS - CUADRA 1, 2 Y 3; PASAJE JOSÉ SANTOS ESTELA - CUADRA 1; PASAJE VIRGEN DE GUADALUPE - CUADRA 2; PASAJE LOS ÁNGELES - CUADRA 1; PASAJE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - CUADRA 01; ACCESO N° 1 ACC-1 (INTERSECCIÓN DEL HNA. POMPEYA PORTAL Y AV. BAMBAMARCA) DE LA CIUDAD DE CHOTA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **NOMENCLATURA** de Diecisiete (17) Pasajes en diferentes Sectores que a continuación se detallan, de conformidad con los documentos sustentatorios y las consideraciones expuestas en la presente Ordenanza Municipal:

Nº	NOMBRE DEL PASAJE O ACCESO	CUADRA	SECTOR	SECCIÓN VIAL		LONGITUD
1	PSJE. JOSÉ SANTOS ESTELA	1	4	VEREDAS	1.00m	187.00m
				CALZADA	6.00-7.00m	
				TOTAL	8.00-9.00m	
		2	4	VEREDAS	1.00m	
				CALZADA	6.00m	
				TOTAL	8.00m	
2	PSJE. VIRGEN DE GUADALUPE	2	4	VEREDAS	1.00m	58.00m
				CALZADA	6.00-5.30m	
				TOTAL	8.00-7.30m	
3	PSJE. JOSÉ ALBERTO LOPEZ CORONADO	1	3	VEREDAS	0.80m	95.00m
				CALZADA	3.00m	
				TOTAL	4.60m	
4	PSJE. LOS ANGELES	1	1	VEREDAS	0.90m	80.00m
				CALZADA	3.30m	
				TOTAL	4.20m	
5	PSJE. EL MAESTRO	1	3	VEREDAS	0.60-1.00m	65.00m
				CALZADA	4.00-4.10m	

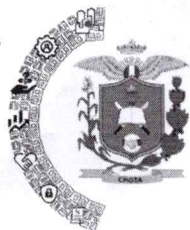


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

				TOTAL	5.30-6.00m	
6	PSJE. EL MISTI	1	2	VEREDAS	1.00m	55.00m
				CALZADA	4.00m	
				TOTAL	6.00m	
7	PSJE. SAN GREGORIO	1	7	VEREDAS	0.80m	65.00m
				CALZADA	5.20-6.00m	
				TOTAL	6.80-7.60m	
8	PSJE. SAN AGUSTÍN	1	4	VEREDAS	1.00m	40.00m
				CALZADA	5.00m	
				TOTAL	7.00m	
9	PSJE. LOS DURAZNOS	1	4	VEREDAS	1.00m	30.00m
				CALZADA	6.00m	
				TOTAL	8.00m	
10	PSJE. LA PAZ	1	1	VEREDAS	1.00m	43.50m
				CALZADA	6.00m	
				TOTAL	8.00m	
11	PSJE. LA PAZ	2	1	VEREDAS	1.00m	50.00m
				CALZADA	6.00m	
				TOTAL	8.00m	
12	PSJE. 28 DE JULIO	1	1	VEREDAS	1.00m	52.50m
				CALZADA	6.00m	
				TOTAL	8.00m	
13	PSJE. 28 DE JULIO	2	1	VEREDAS	1.00m	35.00m
				CALZADA	6.00m	
				TOTAL	8.00m	
14	PSJE. LAS AMÉRICAS	1	1	VEREDAS	1.00m	29.00m
				CALZADA	6.00m	
				TOTAL	8.00m	
15	PSJE. LAS AMÉRICAS	2	1	VEREDAS	1.00m	72.00m
				CALZADA	6.00m	
				TOTAL	8.00m	
16	PSJE. LAS AMÉRICAS	3	1	VEREDAS	1.00m	70.00m
				CALZADA	6.00m	
				TOTAL	8.00m	
17	ACCESO 1 ACC- 1 (INTERSECCIÓN DEL HNA. POMPEYA PORTAL Y AV BAMBAMARCA)	1	2	VEREDAS	0.80m (SEGUNDO TRAMO)	60.00m
				CALZADA	2.10m	
				TOTAL	3.10m	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, actualice la base de datos relacionados con el reconocimiento de las calles mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Control y Desarrollo Urbano – Rural, en cuanto les corresponda.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General publique la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación de la región Cajamarca. Asimismo, que la Oficina de Tecnologías de la Información lo publique en el Portal Web de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza a las áreas correspondientes y a los interesados.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 20º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, ordeno:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Dr. Aníbal Gálvez Saldaña
ALCALDE



Cc:

Alcaldía Provincial
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Gerencia de Control y Desarrollo Urbano- Rural
Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro
Tecnologías de Información
Interesados
Archivo SG